

Yo heaviá tanto siempre que las cosas sea dada en  
La Ciudad de Lerma en veinte y siete dias del mes de  
septiembre de mill seiscientos veinte y dos años

*Antonio de Guzman*  
*Juan de Guzman*  
*Juan de Guzman*

*Josef Moreno*  
*Benabende*  
*Lo*

En La Villa de Lerma, en veinte y ocho dias del mes de  
Septiembre de mill seiscientos veinte y dos años, ante el Sr. Don  
Joseph Leonard Ramon, Regidor perpetuo de la Real Audiencia de Guana-  
ruato, desta dicha Villa, por impedimento de Confesiondad,  
del Sr. Don Propietario, quien los poseo Mas; suplicando, la  
dicha Audiencia antecedente, se pidio su cumplimiento, Jurisdiccion y Testi-  
monio de

Auto-

Por su Mrd. Vista Mando se cumpla lo que en ella se  
con tiene, para que los Condes, Morgana deon desta Villa, no val-  
gan ignorancia Mando su Mrd. se publique y ponga en Lapla-  
za Publica desta dicha Villa, para que todos los moradores de  
della, sepan que es, y ponga su fecha, Publicacion y posea su  
auto, así lo Mando yo el Sr. Don

*Joseph Leonardo*  
*Ramon*

*Antonio*  
*Benabende*

